

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	WILLIAM ARTURO ARIAS PRADA
Radicado	05001 40 03 028 2022 0110700
Asunto	Anuncia sentencia anticipada.

Se allega memorial de notificación, así como contestación y pronunciamiento de la parte demandante frente a las excepciones de merito presentadas, la cuales fueron presentadas en término oportuno (ver Doc. 19 y 20 Cdo. Ppal.).

De otro lado, dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

En el presente asunto, no se hace necesario decretar el interrogatorio del demandado solicitado por la ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 225 del C.G. del P., además las partes aportan sólo pruebas documentales, las cuales serán analizadas en el valor legal y probatorio pertinente.

Así las cosas, y no existiendo más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia anticipada.

Finalmente, conforme al poder otorgado por el demandado (Doc. 18) donde consta el poder general conferido a la abogada **DIANA MARÍA HURTADO ARBOLEDA**, quien se identifica con T.P 199.661 a quien se le reconoce personería para representar al referido demandado dentro de este procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

20S-

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8148ff18bf73c0b0faa0c00cbf198735ac92eda00c2174bdc05ae7ef03bcb**

Documento generado en 16/04/2024 06:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>